

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE MERCADOS PRIMARIOS
Att. D^a Montserrat Alejandre.
Paseo de la Castellana nº 19
28.046 MADRID.**

Vitoria-Gasteiz, a 28 de septiembre de 2.005.

José Ignacio Iglesias Lezama, Subdirector General Económico-
Financiero de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava,

CERTIFICA:

Que los diskettes adjuntos, contienen los ficheros en formato "pdf" que son réplica exacta de la Nota de Valores y de la Nota de Síntesis de la **12^a Emisión de Bonos de Tesorería de la Caja de Ahorros de Vitoria en Alava** que ha sido inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores 27 de septiembre de 2.005 a efectos de su publicación.

**José Ignacio Iglesias Lezama.
SUBDIRECTOR GENERAL ECONÓMICO-FINANCIERO**

CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA

12ª EMISIÓN

DE

BONOS DE TESORERIA

40.000.000 de EUROS

NOTA DE VALORES

Septiembre 2005

La presente Nota de Valores elaborada conforme al Anexo V del Reglamento (CE) 809/2004, ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de Septiembre de 2005, y se complementa con el Documento de Registro, inscrito en la C.N.M.V. el día 21 de Julio de 2005, a efectos de su publicación.



	Página
<u>A.- ÍNDICE</u>	2
<u>B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS</u>	3
<u>C.- ANEXO V DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.</u>	
1. PERSONAS RESPONSABLES	4
2. FACTORES DE RIESGO	5
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	6
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN	7
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	19
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	23
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	24
INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE	27



B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS.

1.- Riesgo de Mercado, pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

Las emisiones de bonos simples están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Está previsto que la emisión a la que se refiere esta Nota de Valores cotice y sea negociada en la Bolsa de Bilbao.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión, y esto conlleva la posibilidad de que el tenedor de los bonos pueda incurrir en el denominado riesgo de pérdida de liquidez, que podríamos definir como la posible pérdida potencial por la venta anticipada de los bonos a descuentos inusuales.

2.- Variaciones de la calidad crediticia del emisor:

El riesgo de crédito es la pérdida potencial en la que incurriría el tenedor de los bonos por la falta de pago del emisor, bien de los cupones de la emisión en cada fecha de los mismos y/o del nominal al vencimiento de la misma.

La emisión a que se refiere la presente Nota de Valores, estará respaldada por la garantía patrimonial total de la Entidad Emisora y no incorporará ninguna garantía específica adicional.

A la fecha de registro de esta Nota de Valores, CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA, tiene asignadas las siguientes calificaciones (“ratings”) por las agencias de calificación de riesgo crediticio:

	Corto plazo	Largo plazo
FITCH	F1	A
MOODY'S	P-1	A2

En el epígrafe 7.5 se detallan las características de estas calificaciones.

3.- Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales:

La emisión a la que hace referencia esta Nota de Valores, no tiene el carácter de subordinada. En caso de producirse una situación concursal de la Entidad Emisora, el cobro del principal y/o de los intereses de la emisión, estará situado por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de los acreedores comunes, y por delante de los acreedores subordinados.



C.- ANEXO V DEL REGLAMENTO (CE) 809/2004.

1.- PERSONAS RESPONSABLES

1.1.-D. José Ignacio Iglesias Lezama, como Subdirector General Económico-Financiero de la Entidad y en nombre y representación de la CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA (en adelante también Caja Vital, la Caja, la Entidad emisora o el Emisor), asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en esta Nota de Valores de la 12ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava..

1.2.- D. José Ignacio Iglesias Lezama declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



2.- FACTORES DE RIESGO

Véase la sección “ B.- FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES EMITIDOS”



3.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

No existen intereses particulares.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

La Oferta de valores obedece al doble objetivo de contribuir a la financiación habitual de Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, además de facilitar a nuestros clientes un producto de inversión en renta fija.



4.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE CON POSTERIORIDAD A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos Simples de Caja Vital Kutxa y que se denomina “12ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa”, y cuyo código ISIN (International Securities Identification Number) será asignado en el momento de la emisión.

La presente emisión se trata de una emisión de bonos simples de tesorería, que son valores de renta fija que devengan intereses, son reembolsables a vencimiento, y no tiene el carácter de subordinada.

4.2. Legislación según la cual se han creado los valores.

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a dichos valores. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas, y la constitución del sindicato de obligacionistas y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.3. Representación de los valores. Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador, y si los valores están en forma de certificado o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones en cuenta.

La representación de los valores a emitir se realizará mediante anotaciones en cuenta. Se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Servicio de Anotaciones en Cuenta y de Compensación y Liquidación de Valores de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao, con domicilio en C/.José M^a Olábarri nº 1, 48001 BILBAO, en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta, y les será de aplicación el régimen legal general español.



4.4. Divisa de la emisión de los valores.

Los valores estarán denominados en euros.

4.5. Clasificación de los valores admitidos a cotización, incluyendo resúmenes de cualquier cláusula que afecte a la clasificación o subordine el valor a alguna responsabilidad actual o futura del emisor.

La emisión a la que hace referencia esta Nota de Valores, no tiene el carácter de subordinada. En caso de producirse una situación concursal de la Entidad Emisora, el cobro del principal y/o de los intereses de la emisión, estará situado por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de los acreedores comunes, y por delante de los acreedores subordinados.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Vital Kutxa.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

Los titulares de Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.10 siguiente.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.7.1. Fecha en que los intereses llegan a ser pagaderos y fechas de vencimiento de los intereses.

El rendimiento de los valores estará determinado mediante la aplicación de un tipo de interés fijo sobre el nominal del valor y que será pagadero anualmente cada 30 de septiembre de cada año de la vida de la emisión, siendo el primer pago el 30 de septiembre de 2006, y el último el 30 de septiembre de 2008 coincidiendo con el vencimiento de la emisión. El detalle de los tipos de interés de cada periodo es el siguiente:



FECHAS DE PAGO DE CUPÓN	PERIODO LIQUIDADO	TIPO DE INTS
30-09-2006	30-09-2005/30.09-2006	2,250%
30-09-2007	30-09-2006/30-09-2007	2,500%
30-09-2008	30-09-2007/30-09-2008	3,250%

La liquidación de los intereses se calculará en Base Actual/Actual..

Fechas y forma pago cupones:

Los intereses se devengarán desde el mismo día de la fecha de desembolso de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{\text{Nominal del valor} * \text{Tipo de interés} * d}{\text{Base}}$$

siendo:	C	= importe bruto del cupón periódico
	Nominal del valor	= 1.000 Euros
	Tipo de interés	
	Nominal anual	= El fijado para cada período.
	d	= nº de días del periodo (naturales)
	Base:	= nº días del período (naturales), 365 ó 366.

Los cupones se pagarán, en base Act/Act, por años vencidos los días 30 de septiembre de cada año de la vida de la emisión.

El primer cupón se abonará el 30 de septiembre de 2006 y el último el 30 de septiembre de 2008.

El importe del primer cupón corresponderá al año completo desde la fecha de emisión y desembolso (30 de septiembre de 2005 incluido) hasta la fecha de pago de dicho cupón (30 de septiembre de 2006 excluido) ya que, independientemente del momento en el que se produzcan las solicitudes de suscripción, el desembolso de las mismas se realizará en la fecha marcada como de emisión.

Si alguna de las fechas de pago de intereses coincidiera con día inhábil a efectos bancarios en Madrid (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos y días festivos en Madrid) o un día en que los bancos no realicen operaciones para sus clientes en la ciudad de Madrid, el pago se diferirá al día hábil inmediatamente siguiente sin que por ello los titulares de los Bonos tengan derecho a intereses adicionales por dicho diferimiento.



El pago se efectuará mediante abono en cuenta en cualquiera de las Oficinas de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, o a través de la entidad en que tuviera registrados los valores el tenedor, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por el Servicio de Anotaciones en Cuenta y de Compensación y Liquidación de valores de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao.

Cada pago de intereses está sujeto a las retenciones que ordene la legislación aplicable en cada momento.

4.7.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción de reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento.

4.8. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.

4.8.1 Precio de amortización.

La amortización se realizará a la par lo que implica que, por cada valor, se abonarán 1.000 euros.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.

La totalidad de los Bonos se amortizarán a los 3 años contados desde la fecha de emisión, es decir el 30 de septiembre de 2008, no existiendo amortización anticipada ni para el emisor ni para el suscriptor, parcial o total.

Si la fecha de amortización coincidiera con día inhábil a efectos bancarios en Madrid (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos y días festivos en Madrid) o un día en que los bancos no realicen operaciones para sus clientes en la ciudad de Madrid, el pago se diferirá al día hábil inmediatamente siguiente sin que por ello los titulares de los Bonos tengan derecho a intereses adicionales por dicho diferimiento.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por la presente Nota de Valores en el momento de la emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, será del **2,656%** bruto.



Los cálculos están realizados en base Act/Act y con los tipos de interés fijos crecientes establecidos para la emisión en el epígrafe 4.7.1 anterior.

El cuadro correspondiente al servicio financiero de la emisión, en el caso de suscripción total de la misma, y calculado para los 40.000.000 de EUROS de importe nominal de la misma, es el siguiente:

(Euros)

FECHA	DESEMBOLSO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	FLUJO TOTAL
30-09-2005	40.000.000,00			40.000.000,00
30-09-2006		900.000,00		-900.000,00
30-09-2007		1.000.000,00		-1.000.000,00
30-09-2008		1.300.000,00	40.000.000,00	-41.300.000,00
TOTAL	40.000.000,00		40.000.000,00	

La tasa se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{365}\right)}}$$

donde:

P_0 = Precio de emisión del valor

F_j = Flujos de pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de desembolso y las fechas de pago de cada cupón y/o amortización.

n = Número de flujos de la Emisión

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

Se procederá a la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de conformidad con lo establecido en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, por la que se regula la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas o por asociaciones u otras personas jurídicas y que se registrará por estatutos siguientes.

Artículo 1º.- Constitución.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 211/1964 (en adelante la Ley), quedará constituido el Sindicato de Titulares de Bonos de la 12ª Emisión de Bonos de Tesorería de Caja Vital Kutxa, con la misma denominación e integrado por todos los suscriptores de los Bonos de que consta la emisión.

Artículo 2º.- Régimen.- El Sindicato se registrará, en todo lo no previsto en este Reglamento, por las normas legales complementarias.



Artículo 3º.- Miembros.- La mera suscripción de uno de estos Bonos implica para el titular su integración en el Sindicato de Titulares de Bonos y la aceptación del presente Reglamento sin perjuicio de las facultades que, en orden a su modificación, competen al Sindicato que deberá ser en todo caso ratificado en la preceptiva celebración de la primera Asamblea General de Bonistas.

Artículo 4º.- Objeto.- El Sindicato tiene por objeto la defensa de los derechos e intereses de los Titulares de Bonos ante la Entidad emisora, de acuerdo con la legislación vigente durante la existencia de la emisión.

Artículo 5º.- Domicilio.- El domicilio del Sindicato se establece en Vitoria, C/ Postas, 13-15, sin perjuicio del acuerdo que, sobre el mismo, pueda adoptar la Asamblea General de Bonistas.

Artículo 6º.- Duración.- El Sindicato de Bonistas subsistirá durante toda la vida de la emisión, hasta su total cancelación registral.

Artículo 7º.- Asamblea General.- El órgano supremo de representación del Sindicato es la Asamblea General de Titulares de Bonos, que será competente para tomar acuerdos sobre las cuestiones que afecten al interés general de los Titulares de los Bonos frente a la Entidad emisora y, de acuerdo con la misma, novar y modificar las condiciones y garantías establecidas; destituir o nombrar al Comisario; ejercitar, cuando proceda, las acciones judiciales oportunas; aprobar los gastos ocasionados para la defensa de los intereses comunes; nombrar mandatarios, entre los Titulares de Bonos o entre extraños, para ejecutar conjunta o separadamente los acuerdos de la Asamblea General en orden a cualquier acción, actuación o diligencia judicial o extrajudicial.

Artículo 8º.- Derecho de asistencia.- Tendrán derecho de asistir a la Asamblea todos los Titulares de Bonos que al cierre del mercado del quinto día hábil anterior a la fecha señalada para la Asamblea, aparezcan como titulares de los bonos en los registros contables de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao.

También tendrán derecho de asistencia los Administradores de la Entidad emisora, por lo que deberá comunicárseles la reunión que se ha de celebrar.

Artículo 9º.- Delegación para representación.- Para asistir a la Asamblea, los Titulares de Bonos podrán delegar su representación en otra persona, que podrá no ser titular de Bonos, mediante endoso de la tarjeta de asistencia o carta dirigida al Comisario del Sindicato.

Artículo 10º.- Convocatoria.- La Asamblea General de Titulares de Bonos podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad emisora o por el Comisario, siempre que lo estimen útil para la defensa de los derechos de los Titulares de Bonos o para el examen de las proposiciones que emanen de la Entidad emisora.

El Comisario deberá convocar la Asamblea General siempre que lo soliciten Titulares de Bonos que representen, por lo menos, la vigésima parte de las Bonos emitidos y no amortizados.

La convocatoria habrá de hacerse mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración. En el anuncio se expresará la fecha de la reunión y todos los asuntos que han de tratarse.



Se entenderá también válidamente convocada cuando, estando presente la totalidad de los titulares de Bonos en circulación, acuerden, por unanimidad, la celebración de la misma, bastando en tal supuesto comunicar a la Entidad emisora los acuerdos adoptados, sin necesidad de la convocatoria expresa a los administradores de la Entidad.

Artículo 11º.- Constitución de la Asamblea General. La Asamblea General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asistan, presentes o representados, las dos terceras partes de los Bonos emitidos y no amortizados.

Si no se lograre la constitución en primera convocatoria, podrá ser convocada nuevamente la Asamblea General un mes después de su primera reunión, quedando válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de Bonos emitidos y no amortizados que asistan, presentes o representados, a la reunión.

Artículo 12º.- Presidencia. La Asamblea General será presidida por el Comisario del Sindicato, el cual designará un Secretario, que podrá no ser titular de Bonos.

Artículo 13º.- Acuerdos. Todos los acuerdos de la Asamblea General, tanto en primera como en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos y obligarán a todos los Titulares de Bonos, incluso a los no asistentes o disidentes. Cada Bono dará derecho a un voto.

En los casos de usufructo o prenda de Bonos, el derecho de voto corresponderá al nudo propietario y propietario, respectivamente.

Artículo 14º.- Impugnación. Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en las Ley 211/1964, de 24 de diciembre.

Artículo 15º.- Actas. Las Actas de la Asamblea General serán levantadas por el Secretario, e irán firmadas por éste y por el Comisario. Las certificaciones que de las mismas se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Comisario.

El Libro de Actas, debidamente legalizado, estará necesariamente en poder del Comisario, que deberá custodiarlo bajo su directa responsabilidad.

Artículo 16º.- Comisario del Sindicato. El Comisario será Presidente del Sindicato de Bonistas y, además de las facultades que le asigne la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas, tendrá la representación legal del Sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan.

En todo caso, el Comisario será el órgano de relación entre la Entidad emisora y el Sindicato y, como tal, podrá asistir, con voz y sin voto, en los casos en que lo solicite, a los Órganos de Gobierno de la Entidad emisora y requerir de ellos los informes que, a su juicio, o al de la Asamblea de Bonistas, interesen a éstos.

El Comisario realizará todos los trámites que se precisen para la amortización de los Bonos, y vigilará el pago de los intereses y del principal, en su caso y, en general, tutelaré los intereses comunes de los Bonistas, estando facultado para otorgar cuantos documentos públicos o privados resultaren convenientes o necesarios para tales fines.



En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el Titular de Bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de Bonos, hasta que la Asamblea General acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento, sin que dicha sustitución pueda tener mayor validez que los efectos puramente formales, debiendo, en caso de tomar algún acuerdo, ratificarse el mismo expresamente por la Asamblea de Titulares de Bonos.

El Emisor designa inicialmente como Comisario a D. José Ignacio Besga Zuazola, que acepta el nombramiento, no obstante, dicho nombramiento deberá ser ratificado en la primera Asamblea General de Sindicato de Bonistas que, en su caso, podrá sustituirlo por otra persona.

Artículo 17º.- Procedimiento.- Los procedimientos o actuaciones que afecten al interés general o colectivo de los Titulares de Bonos, sólo podrán ser dirigidos en nombre del Sindicato y en virtud de la autorización de la Asamblea General de los Titulares de Bonos, y obligarán a todos ellos sin distinción, quedando a salvo el derecho de impugnación de los acuerdos de la Asamblea, establecido por Ley.

Todo Titular de Bonos que quiera promover el ejercicio de una acción de esta naturaleza, deberá someterla al Comisario del Sindicato quien, si la estima fundada, convocará la reunión de la Asamblea General. Si la Asamblea rechazara la proposición del Titular de Bonos, ningún otro Titular de Bonos podrá reproducirla en interés particular ante los Tribunales de Justicia, a no ser que hubiese contradicción clara con los acuerdos y reglamentación del Sindicato y sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle, derivadas del simple carácter de prestamista.

Artículo 18º.- Conformidad de los Titulares de Bonos.- La suscripción de los Bonos implica, para cada titular, la adhesión al Sindicato y al presente Reglamento. Todo ello se entiende sin perjuicio de las facultades que les asisten en orden a acordar y modificar el mismo, así como para adoptar las medidas legales para una adecuada protección de sus intereses.

Artículo 19º.- Funciones del Comisario y Gastos- El Comisario del Sindicato de Bonistas tendrá todas las funciones y facultades que resultan de los Artículos anteriores y de la Ley.

Ejercerá su cargo con la diligencia correspondiente y propia del mismo y dará cuenta a los titulares de Bonos de cualquier acontecimiento extraordinario que afectase en el futuro a la presente emisión.

El Comisario tendrá la facultad de pedir al Emisor la información que precise en orden al ejercicio de su cargo, toda la cual le habrá de ser facilitada al objeto de que pueda desarrollar, en mejor defensa del derecho de los titulares de las Bonos, cuantas actuaciones pudieran favorecerles a los mismos.

Los gastos del Sindicato que se ocasionen como consecuencia de un funcionamiento anormal de la Entidad emisora, tales como desplazamientos, visitas, viajes, requerimientos, etc., del Comisario o persona designada al efecto, serán siempre a cargo de la Entidad emisora, sin que pueda exigirse nada por tales conceptos a los titulares de los Bonos.

Artículo 20º.- Sumisión judicial expresa.- En caso de divergencia relacionada con el Sindicato, tanto éste como la Entidad emisora se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales competentes.



Como queda reflejado en el artículo nº 16 del citado reglamento, el Emisor designa inicialmente como Comisario a D. José Ignacio Besga Zuazola con N.I.F nº 16.217.862- X, abogado y Secretario General de la Entidad Emisora, que ha aceptado el nombramiento y que deberá ser ratificado en la primera Asamblea General de Sindicato de Bonistas que, en su caso, podrá sustituirlo por otra persona.”

En todo lo no previsto en el Reglamento del Sindicato de Bonistas anterior, será de aplicación la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adaptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre.

4.11. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales han sido creados o emitidos.

Las resoluciones y acuerdos por los que se procederá a la realización de la presente emisión, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

1º.-Acuerdo Asamblea General del 30/09/2004...

“...por el que la misma autoriza al Consejo de Administración para que, de conformidad con la normativa legal vigente, pueda emitir bonos, obligaciones, cédulas hipotecarias, obligaciones subordinadas y cualquier otro valor financiero, excepto cuotas participativas, siempre que la suma del valor nominal de los valores en circulación y pendientes de amortización o vencimiento no supere el 25% del Activo total de la Entidad, según datos recogidos en las últimas cuentas anuales aprobadas.”

2º.-Acuerdos del Consejo de Administración del 23/06/2005...

...por los que se aprueba la emisión de Bonos de Tesorería objeto del presente Folleto, así como la solicitud de su admisión a cotización en la Bolsa de Bilbao.

3º.-Autorización administrativa previa a la emisión.

La presente emisión, dadas sus características, no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta a aprobación y registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

4.12. Fecha de emisión de los valores.

La fecha de emisión de los valores será el 30 de septiembre de 2005.



El desembolso de los valores coincidirá con la fecha de emisión y se realizará a la par y libre de gastos para el suscriptor, lo cual supone un precio por título de 1.000 euros.

4.13. Descripción de cualquier restricción sobre la libre transferibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14. Fiscalidad de los valores.

Durante la vida de la emisión, el régimen fiscal aplicable será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

En la actualidad, la normativa en vigor, tanto en territorio común como en el territorio de la Entidad emisora (Alava), puede resumirse de la siguiente manera:

a) Personas físicas o jurídicas residentes en España

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Norma Foral 35/1998 de 16 de Diciembre) y el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (Norma Foral 24/1996 de 5 de Julio), el importe de los cupones y la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición y su valor de transmisión o amortización tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario .

Los rendimientos del capital mobiliario están sujetos a retención de conformidad con el artículo 73.1.b) del Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Art.97.1.b) Decreto Foral 111/2001, de 18 de Diciembre), y con el artículo 58.1.a) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (Art. 49.1.a) Decreto Foral 60/2002 de 10 de Diciembre). El tipo de retención aplicable actualmente es el 15%, siendo sujeto obligado a practicar la retención el emisor o la institución financiera que actúe en las transmisiones por cuenta del transmitente.

Por estar previsto que los valores de esta emisión estén representados mediante anotaciones en cuenta y sean admitidos a negociación en mercado secundario oficial de valores español, la transmisión de estos valores no estará sometida a retención con carácter general.

No obstante lo anterior , si el perceptor del rendimiento es una persona física , se someterá a retención la parte del precio de transmisión que corresponda al cupón corrido cuando la transmisión se produzca en los 30 días anteriores al cobro del cupón a alguna de las siguientes personas o entidades :



- No residente en territorio español o sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades.
- Adquiriente no sometido a retención por los rendimientos derivados de los valores transmitidos .

En el caso de que el tenedor del título sea una persona jurídica (sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades), los intereses que se le satisfagan no estarán sujetos a retención (Art. 59 Q) del Reglamento del I.S.) (Art.50 Q) del Decreto Foral 60/2002 de 10 de Diciembre); por el contrario, si el tenedor es una persona física, sí se practicará retención (artículo 73.3.f del Reglamento del I.R.P.F) (Art.97.3.F) Decreto Foral 111/2001 de 18 de Diciembre).

b) Personas físicas o jurídicas no residentes en España.

De conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Art.12.Dos Norma Foral 7/1999 de 19 de Abril), se consideran rentas obtenidas en España / territorio alavés, por no residentes los intereses y las ganancias patrimoniales derivadas de valores emitidos por entidades residentes en España / territorio alavés.

El tipo de retención vigente es el 15%; no obstante, existe la posibilidad de aplicar convenios para evitar la doble imposición internacional, tributando en este caso a los tipos reducidos que en ellos se establecen.

Cuando los no residentes en España tengan su residencia habitual en otros Estados miembros de la Unión europea y no operen a través de establecimiento permanente en España, los rendimientos derivados de estos valores, tanto por el cobro del cupón como por la diferencia entre el precio de transmisión o amortización y el coste de adquisición, están sujetos pero exentos en España, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de Marzo (Art.13.1 Norma Foral 7/1999 de 19 de Abril).

La exención contemplada anteriormente no será de aplicación cuando dichos rendimientos sean obtenidos por residentes en paraísos fiscales, en base a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 5/2004 (Art.13.2 Norma Foral 7/1999 de 19 de Abril).

Si tienen su residencia habitual en un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los intereses que perciban y los rendimientos obtenidos por la transmisión de los valores tributan en España al tipo general del 15%. Sin embargo, si son residentes en un estado con el que España tenga suscrito convenio, la tributación de estos rendimientos se ajustará a lo dispuesto en sus normas previa la correspondiente acreditación documental sobre la aplicabilidad del mismo. En estos supuestos, la retención se efectuará, en su caso, al tipo general mencionado o a los reducidos de los Convenios.



En estos casos, podrá ser de aplicación la exención prevista en el artículo 14.1.i) del Real Decreto Legislativo 5/2004 (Art. 13.1.h) Norma Foral 7/1999, de 19 de abril) para las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Cuando actúen en España mediante establecimiento permanente, los rendimientos que éstos puedan obtener por los intereses o por la transmisión de los valores tributan en base a la normativa del Impuesto sobre Sociedades, como si de una persona jurídica residente se tratara, siendo aplicables los mismos preceptos respecto de las retenciones que para los sujetos pasivos del Impuesto sobre sociedades residentes.



5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1. Descripción de la Oferta Pública.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta.

No existen condiciones a la Oferta.

5.1.2. Importe de la Oferta.

El importe nominal de la Oferta amparada por la presente Nota de Valores es de 40 millones de euros (40.000.000,--€) representado por 40.000 valores de 1.000 euros (1.000,--€) de nominal unitario cada uno de ellos.

La emisión no está asegurada, por lo que finalizado el período de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.

El periodo de suscripción será desde las 9:00 horas del día 28 de Septiembre hasta las 14:00 horas del día 29 de septiembre de 2005.

No existirá prórroga del período de suscripción.

Finalizado el periodo de suscripción, y en caso de que al término del mismo no hubieran sido suscritos la totalidad de los valores objeto de la presente emisión, el importe nominal de ésta se reducirá al de los valores efectivamente suscritos.

Las peticiones de suscripción deberán dirigirse y presentarse en cualquier sucursal de la entidad emisora, detallando la identidad del suscriptor, número de cuenta de valores en la Entidad y número de valores que se solicitan en la orden de suscripción.

Caja Vital se compromete a tener en sus oficinas, a disposición del inversor, la Nota de síntesis resumen de las características de esta emisión.

Se atenderán todas las peticiones de suscripción presentadas durante el periodo de suscripción, por orden cronológico, sin rechazar ninguna hasta que se cubra el importe de la emisión.



5.1.4. Método de prorrateo.

No aplicable.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

El importe mínimo que los inversores podrán solicitar será de 1.000,- euros nominales equivalentes a un valor. No se establece límite máximo a solicitar, salvo el máximo de la emisión.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

Los inversores ingresarán el importe efectivo de los valores definitivamente adjudicados con fecha valor igual a la fecha de desembolso, y se les realizará un cargo en la cuenta designada en la orden de suscripción, el día 30 de septiembre de 2005.

En caso de que el inversor no disponga de cuenta de efectivo o de valores en la entidad, procederá a la apertura de las mismas.

La cuenta de valores estará asociada a una cuenta corriente o libreta de ahorro ordinario, todas ellas sin más costes que los relativos a la administración y custodia de los valores efectivamente tomados y cuya apertura y cierre está libre de gastos para el suscriptor.

No obstante lo anterior, en el momento de cursar cada solicitud de suscripción, el emisor podrá practicar una retención de fondos al suscriptor por el importe de la petición.

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.

Los resultados de la Oferta se harán públicos dentro de los cinco días hábiles siguientes al del cierre de la Oferta Pública.

Los resultados se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su caso, a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao y a la entidad encargada del registro de los valores.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.



5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

La presente Oferta de valores estará dirigida al público en general tanto nacional como extranjero.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Una vez realizada la suscripción, el emisor entregará a los suscriptores, de forma inmediata, copia del boletín de suscripción o resguardo provisional firmado y sellado por la oficina ante la cual se tramitó la orden. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable extendiéndose su validez hasta el momento en que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores definitivo.

5.3. Precios.

5.3.1 Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El precio de los valores será del 100,00% de su valor nominal.

En cuanto al importe efectivo de los valores calculado en función de ese precio será de 1.000,-- euros por cada valor.

La presente emisión está libre de comisiones y gastos para los suscriptores por parte del emisor. Asimismo Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, como Entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de las mismas.

5.4. Colocación y Aseguramiento.

5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación.

No aplicable.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

El pago de cupones y de principal de las emisiones al amparo de este Nota de Valores será atendido por Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, sita en Vitoria-Gasteiz, C/Postas 13-15, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.



Si alguna de las fechas de pago de intereses coincidiera con día inhábil a efectos bancarios en Madrid (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos y días festivos en Madrid) o un día en que los bancos no realicen operaciones para sus clientes en la ciudad de Madrid, el pago se diferirá al día hábil inmediatamente siguiente sin que por ello los titulares de los Bonos tengan derecho a intereses adicionales por dicho diferimiento.

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

No aplicable.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.



6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1. Solicitudes de admisión a cotización.

Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, solicitará la admisión a cotización oficial de la presente emisión en la Bolsa de Valores de Bilbao, para que cotice en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso, es decir desde el 30 de septiembre de 2005.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Oficial de Cotización de la Bolsa de Bilbao, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por el Servicio de Anotaciones en Cuenta y de Compensación y Liquidación de Valores de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao de la presente emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en la Bolsa de Bilbao, que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad Rectora de la Bolsa de Bilbao.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Bilbao, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

A la fecha de verificación del Folleto los empréstitos en circulación emitidos por Caja de Ahorros de Vitoria y Alava similares a la presente admitidos a negociación en mercados secundarios son los siguientes:

- 7ª Emisión Bonos de Tesorería por un volumen total de 40 millones de euros con vencimiento el 30 de septiembre de 2005 que cotiza en la Bolsa de Bilbao.

6.3. Entidades de liquidez.

No está previsto establecer contrato de liquidez con ninguna Entidad.



7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings.

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a los valores ofertados, pero sí de la Entidad Emisora por la Agencia de Calificación Internacional “FITCH Ratings”. en junio-2005, mereciendo la calificación **a corto plazo de “F1” y a largo plazo de “A”**.

La calificación de largo plazo otorgada por la Agencia, se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazo de más de un año, considerándose corto plazo hasta un año.

Esta calificación es equivalente a la otorgada por la Agencia Moody’s Investors Service en diciembre de 2004 que asigna a Caja de Ahorros de Vitoria y Álava una calificación **crediticia a corto plazo de P-1 y una calificación crediticia a largo plazo de A2**.

Como referencia para el suscriptor, en el cuadro siguiente se describen las categorías utilizadas por las mencionadas agencias de rating. Los indicadores “+” y “-“ que utiliza FITCH a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. el signo “+” representa la mejor posición dentro de una categoría mientras que el signo “-“ indica la posición más débil.

Moody’s aplica modificadores 1,2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior a cada categoría genérica.

A continuación se presentan, como referencia, los cuadros con las equivalencias de las calificaciones tanto de largo como de corto plazo:

LARGO PLAZO

	MOODY'S	FITCH Ratings	SIGNIFICADO	
GRADO DE INVERSIÓN	Aaa	AAA	Calidad óptima	
	Aa1 Aa2 Aa3	AA+ AA AA-	Alta calidad	
	A1 A2 A3	A+ A A-	Buena calidad	
	Baa1 Baa2 Baa3	BBB+ BBB BBB-	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia	
	GRADO ESPECULATIVO	Ba1 Ba2 Ba3	BB+ BB BB-	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos
		B1 B2 B3	B+ B B-	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa1 Caa2 Caa3		CCC+ CCC CCC-	Vulnerabilidad identificada	
Ca		CC	Retrasos en pagos	
C		C	Pocas posibilidades de pago	
---		DDD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 90% y 100%	
---		DD	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente entre 50% y 90%	
---		D	Probabilidad de recuperación de la deuda pendiente inferior al 50%	

CORTO PLAZO

MOODY'S	FITCH Ratings	SIGNIFICADO
P-1	F1/F1+	Alta calidad
P-2	F2	Buena calidad
P-3	F3	Adecuada calidad
---	B	Especulativo; elevada vulnerabilidad
---	C	Alto riesgo
---	D	Inminente falta de pago



En el conjunto de estas escalas de categorías las asignadas a la Sociedad Emisora comporta una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo y corto plazo.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas y financieras.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la Agencia de calificación.

Las mencionadas certificaciones crediticias son solo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales suscriptores la necesidad de efectuar sus propios análisis sobre el emisor o los valores a adquirir.

**INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE****I.- Balance y Cuenta de Resultados Consolidado correspondientes a 30/06/2005 y 30/06/2004 (en miles de euros).****BALANCE DE SITUACIÓN**
(ADAPTADO A NIC)

(Miles de euros)

ACTIVO	30/06/2005	30/06/2004
Caja y depósitos en Bancos Centrales	65.795	54.517
Cartera de negociación	111.622	84.935
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en p y g	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	1.109.862	1.209.813
Inversiones crediticias	4.469.968	4.058.587
Cartera de inversión a vencimiento	---	---
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	---	---
Derivados de cobertura	44.020	2.510
Activos no corrientes en venta	12.361	11.546
Participaciones	21.571	20.880
Contratos de seguros vinculados a pensiones	---	---
Activos por reaseguros	---	---
Activo material	163.091	135.519
Activo intangible	950	730
Activos fiscales	19.483	19.031
Periodificaciones	3.721	913
Otros activos	5.348	26.000
TOTAL ACTIVO	6.027.792	5.624.981

(Miles de euros)

PASIVO	30/06/2005	30/06/2004
Cartera de negociación	9.145	3.981
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	---	---
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	5.300.540	4.985.895
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	---	---
Derivados de cobertura	7.236	6.826
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	---	---
Pasivos por contratos de seguros	---	---
Provisiones	47.150	43.922
Pasivos fiscales	32.791	21.080
Periodificaciones	12.253	13.667
Otros pasivos	25.382	20.133
Capital con naturaleza de pasivo financiero	---	---
TOTAL PASIVO	5.434.497	5.095.504
Intereses minoritarios	3.589	3.485
Ajustes por valoración	45.046	21.219
Fondos propios	544.660	504.773
TOTAL PATRIMONIO NETO	593.295	529.477
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.027.792	5.624.981

(*) Datos no auditados



CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
(ADAPTADO A NIC)

(Miles de euros)

	30/06/2005	30/06/2004
MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	48.022	46.913
MARGEN ORDINARIO	75.373	66.766
MARGEN DE EXPLOTACIÓN	35.191	29.865
RESULTADO ANTES IMPUESTOS	30.260	31.243
RESULTADO CONSOLID. EJERCICIO	24.805	25.236
Resultado atribuido a la minoría	49	-43
RESULTADO ATRIBUÍDO AL GRUPO	24.756	25.279

(*) Datos no auditados





**ESTA NOTA DE VALORES DE LA “12ª EMISIÓN DE
BONOS DE TESORERÍA DE CAJA DE AHORROS DE
VITORIA Y ALAVA”, ESTA VISADA EN TODAS SUS
PÁGINAS Y FIRMADA EN REPRESENTACIÓN DE LA
ENTIDAD EMISORA POR D. JOSE IGNACIO IGLESIAS
LEZAMA, EN CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL
ECONOMICO – FINANCIERO DE LA MISMA.**

EN VITORIA-GASTEIZ A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

POR LA CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA

**JOSE IGNACIO IGLESIAS LEZAMA
SUBDIRECTOR GENERAL ECONOMICO - FINANCIERO**